



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-00342-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO QUINTERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, 30 de Noviembre de 2021.

La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Noviembre(30) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace la Dra. YUDY SALETH RANGEL PABON REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN DE LA MUJER el cual fue allegado por la Dra. MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO, apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 018-162417 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Marinilla de propiedad del demandado LUIS ALBERTO QUINTERO identificado con C.C. No. 71.003.081, Ofíciase.
- 3.- **ACEPTAR** la renuncia de términos presentada por la parte demandante.
- 4.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a el demandado LUIS ALBERTO QUINTERO identificado con C.C. No. 71.003.081.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 0150 del 01 de 12 de
2021 se notificó la providencia anterior.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria